



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN SALVDOR ALLENDE, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1424

SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°: 0790, de fecha 25 de junio; N°: 0803, de fecha 01 de julio; N°: 0808, N°: 0809, ambas de fecha 02 de julio; N°: 0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó Resolución Exenta N°1244 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aclaró aspectos de la resolución N°0867, y reasignó recursos a la **Fundación Salvador Allende**, debido a que beneficiarios originales del Fondo no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Fundación Salvador Allende**, R.U.T N° **71.712.400-6**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° **12.045.470-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N°**71.712.400-6**, representada por su Presidenta, doña **MARCIA ISABEL TAMBUTTI ALLENDE**, chilena, cédula nacional de identidad N°**9.907.269-5**, y su Director General, don **JOSÉ EDUARDO BAEZ FAUNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°**6.816.564-4**, todos domiciliados para estos efectos en calle República N°475, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
 3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
 4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
 5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, y con fecha 09 de septiembre de 2021 se dictó Resolución Exenta N°1244 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aclaró aspectos de la resolución N°0867, y reasignó recursos la **Fundación Salvador Allende**, debido a que beneficiarios originales del Fondo no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 46487**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, con fecha de vencimiento 30 de junio de 2022, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público de la 38° Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, por un monto total de **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los

fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto** y una **Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Presidenta, doña **Marcia Isabel Tambutti Allende**, y su Director General don **José Eduardo Báez Faundez** para actuar en representación la Fundación Salvador Allende, consta en Acta de Directorio de fecha 17 de marzo de 2021, ante Notario Público Titular, doña María Soledad Lascar Merino, de la 38° notaría de Santiago y en el certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de fecha 14 de septiembre de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DOÑA MARCIA ISABEL TAMBUTTI ALLENDE Y DON JOSÉ EDUARDO BAÉZ FAUNDEZ, PRESIDENTA Y DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE.

FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE

Región Metropolitana

INFORME TÉCNICO FOLIO 46487

Calificación total obtenida: 71%

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 14.915.252	\$ 10.521.606	\$ 25.436.858	\$ 25.436.858

Carta de Presentación
<p>Definición de la gestión patrimonial de la organización.</p> <p>La gestión patrimonial de la Fundación Salvador Allende (FSA), está orientada al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio material e inmaterial que custodia, reunido en el fondo Salvador Allende. En este marco, nuestra articulación con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es a través del Centro de Documentación en el cual se generan diversas estrategias para su conservación, catalogación y registro de: discursos, fotografías, material audiovisual, objetos personales y objetos de la historia reciente. Para la FSA, reunir, preservar y proyectar el legado integral e indivisible de justicia social, democracia, pluralismo y libertad de Salvador Allende y de sus valores humanistas, es el eje central de su misión institucional, buscando mediar y transferir los valores y significados patrimoniales que se tutelan en ella al público en general y en especial a las nuevas generaciones a lo largo del territorio nacional y para todo el resto del mundo.</p> <p>Aporte social y desarrollo comunitario</p> <p>La FSA en su constante preocupación por mantener un trabajo vinculado con la comunidad ha desarrollado diferentes acciones a través de mediaciones con grupos escolares, organizaciones sociales relacionadas con el patrimonio cívico y democrático de Chile. Al mismo tiempo, la FSA difunde y pone a disposición de la comunidad nacional e internacional contenidos a través de sus plataformas físicas y virtuales, que permiten a investigadores, estudiantes en general realizar investigaciones en torno a la figura de Salvador Allende en lo que fue su vida social y política tanto como parlamentario, como candidato y presidente de la República. Además, genera el desarrollo de proyectos que fomentan la participación ciudadana, el pensamiento crítico, la educación cívica y el respeto a la diversidad intelectual.</p> <p>Breve reseña histórica</p> <p>La Fundación Salvador Allende (FSA) fue creada en 1990, en Santiago, por iniciativa de Hortensia Bussi, viuda del Presidente Allende, sus hijas y su nieto mayor. La primera tarea fue la realización del funeral oficial del Presidente Salvador Allende, en una jornada que se denominó "Encuentro por la Paz", efectuado el día 4 de septiembre de 1990. Posteriormente, a partir del año 1990 la FSA impulsó la gestión de la recuperación y repatriación de las obras donadas por reconocidos artistas del mundo en solidaridad con el Gobierno y posteriormente con los valores de Allende que componen el Museo de la Solidaridad Salvador Allende (MSSA).</p> <p>Entre otras actividades que hemos desarrollado durante estos años, es la instalación del monumento del Presidente Salvador Allende, ubicado frente al Palacio de La Moneda, hemos apoyado becas estudiantiles, y realizado actividades masivas como los conciertos del Estadio Nacional, tales como: "Con Allende Siempre"(1998), "El Sueño Existe" (2003), y "Cien años, mil Sueños"(2008), recitales multitudinarios que reunieron</p>





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

a artistas nacionales e internacionales; también desarrollamos exposiciones como "Exit" de la artista Yoko Ono (1999), y la itinerancia de obras de Roberto Matta.

Hemos desarrollado numerosos debates, seminarios, conferencias, (nacionales e internacionales) talleres de formación de liderazgos, presentaciones de libros, de exposiciones que han itinerado por otras regiones de Chile y por otros países. Además, la FSA ha realizado varias cápsulas audiovisuales y una app "allende voces" que fue seleccionada y exhibida en la Bienal de Artes Mediales el 2017

Durante el 2020 la FSA realizó en conjunto con más de 50 organizaciones sociales, la Conmemoración de los 50 años del triunfo de Salvador Allende concretando más de 140 actividades nacionales e internacionales como, conversatorios, seminarios, debates, obras de teatro, conciertos, exposiciones, foros, transmisiones en vivo en medios de comunicación y lanzamiento de libros.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

Durante estos años, hemos entrevistado a numerosas mujeres que se involucraron activamente en el desarrollo de las políticas de gobierno de Allende y que hemos difundido como rescate de la memoria histórica, además hemos reconocido la trayectoria y contribución de Hortensia Bussi para el retorno de la democracia y el 2008 se realizó un mediotraje documental "Tencha, Hortensia Bussi de Allende" que fue transmitido en TVN y que la FSA ha difundido por distintas plataformas.

En cuanto a la inclusión, las acciones se relacionan en abrir un dialogo permanente con comunidades, dando cabida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas por el legado de Salvador Allende. Los proyectos Allende Voces y Mi Colegio Mi País incluyeron talleres en escuelas con vulnerabilidad social. El proyecto Colección UP rescató las voces y memorias de dirigentes y activistas de la Unidad Popular, como grupos de jóvenes y niños de esa época.

Por otra parte, nuestras oficinas se encuentran en el Subterráneo de la Casona, para cual contamos con una rampla de accesibilidad para personas con movilidad reducida y con un ascensor que permite el acceso a la sala de Memoria ubicada en el Segundo Piso.

La pronta digitalización de nuestros documentos y archivos busca otorgar un acceso abierto y liberado para todos aquellos ciudadanos y ciudadanas tanto de Chile como del extranjero, que estén interesados por conocer, investigar y reflexionar sobre el legado del Presidente Salvador Allende.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

La FSA cuenta con un sistema de reciclaje de su papelería las cuales son donadas y retiradas a través de cajas por Fundación San José que tiene como finalidad acoger a mujeres con embarazo no deseado, recién nacidos, niños y niñas, y futuras madres y padres adoptivos.

Declaración Participación Ciudadana.

Desde sus inicios la FSA ha tenido un compromiso con la participación ciudadana, es importante señalar que el archivo desde su nacimiento fue construido a partir de las donaciones de amigos, colaboradores y ciudadanos y ciudadanas anónimos. Para la Fundación la participación ciudadana, ya sea a través de la donación de documentos y/o testimonios, como por el dialogo constante con la comunidad es fundamental para construir la historia reciente de la memoria de Salvador Allende, tomando en cuenta diversas miradas y experiencias de vida.

Se han realizado acciones concretas que han tenido como preocupación y ocupación su vinculación con el medio, con las comunidades. Algunos ejemplos son proyectos como:

Mi Colegio Mi País (2019) y Allende Voces (2019) donde se desarrollaron talleres de formación ciudadana y fomento a la reflexión crítica en escuelas públicas de la Región Metropolitana y de Valparaíso, fomentando la participación de la comunidad escolar.

Por último, la participación ciudadana ha sido un proceso de desarrollo permanente, donde se han integrado diversos colectivos y organizaciones sociales con intereses comunes con el fin de potenciar el alcance de actividades y trabajar en forma coordinada y con sentido comunitario. Este fue el caso de la Conmemoración de los 50 años del triunfo del Presidente Salvador Allende, conjunto de actividades que contó con la colaboración de diversas organizaciones sociales.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción

Durante el 2021 la FSA ha focalizado su gestión en el funcionamiento del Centro de Documentación (CeDoc) en el rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio material e inmaterial que resguarda (custodial y poscustodia). La FSA pretende asegurar el resguardo, conservación y catalogar los documentos, y organizar la información para ponerla a disposición de la ciudadanía y atender de manera adecuada las consultas y solicitudes de información y documentación que sean requeridos por las distintas comunidades académicas, estudiantiles y de medios de comunicación, logrando generar un dialogo constante y dinámico con la ciudadanía.

La FSA se abocará a la puesta en valor y difusión a través de sus plataformas digitales del legado de Salvador Allende investigando, lugares, fechas y versiones originales de discursos y otros materiales con información relevante y resaltando efemérides que den cuenta de los procesos de transformación social y logros de su mandato.

Áreas de acción:

Nuestra área de acción está focalizada en el rescate, resguardo y conservación de todos los documentos existentes en el Centro de Documentación, lograr su digitalización y catalogación para el acceso, la visibilización y puesta en valor de nuestros archivos del fondo Salvador Allende que contiene: discursos, afiches, correspondencia, fotografías, prensa y material audiovisual. El trabajo se desarrollará en el Centro de Documentación de la FSA realizando labores de ingreso, digitalización, conservación, resguardo, de acuerdo con la política de gestión documental que es parte integrante de los lineamientos de la FSA y que permite un adecuado funcionamiento del Cedoc.

Paralelamente, la puesta en valor se realizará en la organización y catalogación amigable de la información, una curatoria de difusión con un dialogo constante entre la historia pasada, las vivencias presentes y la construcción futura. Para lo anterior se trabajará en una arquitectura de la información para una plataforma de acceso inclusivo.

Objetivos Generales

Desarrollar un proceso de accesibilidad del CEDOC-FSA, logrando digitalizar y catalogar los documentos en una plataforma adecuada y abierta. Entendiendo la importancia de la digitalización y la correcta organización de la colección esto ayudará a mejorar las respuestas a las solicitudes y accesos de los usuarios, ya no solamente de modo presencial, sino digital, abriendo a los potenciales usuarios la posibilidad de generar nuevos contenidos relacionados a los documentos.

Entendiendo la importancia de los documentos que resguarda el Centro de Documentación de la FSA, cumplir con la adecuada conservación, recuperación, puesta en valor y difusión de su patrimonio material e inmaterial que administra, a través de un proceso de digitalización sistemática de nuestros fondos documentales, con la finalidad de impulsar y fortalecer la difusión y el compromiso con el legado humanista y de justicia social de la vida y obra de Salvador Allende.

Objetivos Específicos

Prevenir el deterioro de fondos y colecciones (papel, textiles y celuloide, etc.) a partir de la aplicación del protocolo de conservación preventiva.

Digitalizar los documentos que se encuentran en el CEDOC de la FSA para la posterior liberación de este material en nuestra página web.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Catalogar (Ingreso y documentación) los nuevos documentos o archivos adquiridos por la FSA en la Base de Datos Integrada.
Avanzar en una arquitectura de la página web del Centro de documentación para la liberación de contenidos para la comunidad.
Desarrollar contenidos de hitos y efemérides a través de las redes sociales que den cuenta del legado político y social de Salvador Allende.

Público General Objetivo

Comunidad Nacional, como organizaciones de derechos humanos y organizaciones sociales para la educación de las actuales y futuras generaciones en aquellos elementos fundamentales de memoria histórica y valor de la democracia en la promoción y respeto de la diversidad de visiones y planteamientos.
Investigadores interesados en la sensibilización de la opinión pública, formación y desarrollo del pensamiento crítico, análisis político con perspectiva histórica.
Comunidad Internacional, que constantemente consultan nuestra Fundación en búsqueda de información sobre el acontecer, político, social y cultural de Chile con el resto del mundo durante la segunda mitad del siglo XX.
Organismos Gubernamentales, que requieran material para la exhibición u exposición tanto de documentos y otros objetos, que estimen relevantes para su quehacer institucional.
Estudiantes que realicen estudios, actividades, trabajos o investigación en torno a Salvador Allende, su labor gubernamental y trayectoria política.
Medios de comunicación, artistas, organizaciones sociales y políticas hasta deportivas.

Productos esperados

Según el plan de gestión, los productos esperados serán:
Discursos digitalizados disponibles en el Centro de documentación.
Fotografías digitalizadas disponibles a través de correo electrónico.
Afiches digitalizados disponibles a través de correo electrónico.
Ficha de clasificación de la colección de arpilleras que son propiedad de la Fundación Salvador Allende.
Catalogación e información de todos los documentos
Trabajar en una arquitectura de la información para una plataforma adecuada para el acceso y búsqueda de los contenidos disponibles.
Propuesta de página web, y plataformas digitales sociales.
Información histórica que permita ampliar y complementar el contexto e información relacionado con el material de la FSA
Generación de alianzas con organizaciones nacionales e internacionales para la difusión del patrimonio material e inmaterial
Actualización permanente de la Base de Datos Integrada
Mantener saneada y cuadrada los estados financieros de la FSA.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

Indicadores de desempeño:
60% de discursos digitalizados y registrados en nuestra Base de Datos Integrada.
50% de fotografías digitalizadas y registradas en nuestra Base de Datos Integrada.
50% afiches digitalizadas y registradas en nuestra Base de Datos Integrada.
100% de las Fichas de clasificación de la colección de arpilleras que son propiedad de la Fundación Salvador Allende.
70% de evaluación positiva sobre la publicación de contenidos de hitos y efemérides a través de las redes sociales que den cuenta del legado político y social de Salvador Allende.
100% de evaluación positiva sobre la propuesta de página web del Centro de documentación para la liberación de contenidos para la comunidad
Medios de verificación:
Registro fotográfico de las actividades
Actas de reunión
Informes de trabajo.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

